



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

02 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 19-2019- GR APURIMAC/GR. de fecha 02 de enero del 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantaron Nuñez, para su reconcomiendo como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas Electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515 -2016-GR. APURIMAC/GR de fecha 29/12/2016, se designó a partir de la fecha, al abogado Gilmer Alarcón Cañari, en el cargo y funciones de Director Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/01/2019, mediante Memorándum N° 19-2019-GR APURÍMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido, la designación, al abogado Gilmer Alarcón Cañari, en el cargo y funciones de Director Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, dispuso se designe en mencionado cargo y funciones al Abogado Roger Enrique Aguilar Espinoza.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-dnp "Desplazamiento de personal" Aprobado por resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, al Abogado Gilmer Alarcón Cañari, en el cargo y funciones de Director Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizado.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Abogado Roger Enrique Aguilar Espinoza, en el cargo y funciones Director Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Abogado Gilmer Alarcón Cañari, para que realice la entrega formal de cargo, al nuevo Funcionario designado en el artículo segundo, teniendo en consideración lo establecido por el Decreto Supremo 006-2017-JUS (Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272) y demás normas internas de la entidad.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo 1272; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
PGC/ST